

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal de Común acuerdo
Partes	Nelson Ernesto Rodríguez y Sandra Patricia Yara Guzmán
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00448-00
Providencia	Auto interlocutorio #640
Decisión	Admite demanda

Del examen a la demanda y anexos allegados al correo institucional, se aprecia la concurrencia de los requisitos generales y especiales para el asunto convocado – *Art. 82, 523 y ss del CGP* –, tras presentarse en debida forma, acreditada la legítima personería, la capacidad para ser parte y la competencia al tenor del Art. 22 num. 3°, y del Art. 28 num. 2° ibídem, presupuestos suficientes para la admisión, como lo prevé el inc. 1º del Art. 90 de la codificación en comento. A tono con lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO que interponen los señores SANDRA PATRICIA YARA GUZMAN y NELSON ERNESTO RODRIGUEZ conformada por el hecho del divorcio del matrimonio civil.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso liquidatorio por mandato del Art. 523 del CGP, y con tal propósito intégrese el expediente de divorcio de común acuerdo de matrimonio civil, radicado bajo el **N.º 2022-00482**. Por secretaría procédase con el desarchivo y déjese la anotación del trámite virtual.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. GABRIEL HERNAN CORTES PARRA para que intervenga en el trámite liquidatorio en defensa e intereses de las partes, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder. Exhórtesele para que preste la debida colaboración en la integración de la litis y los demás actos procesales.

CUARTO: Para efectos de la notificación virtual y conocimiento del radicado del proceso, infórmese a través del correo registrado en la demanda.

QUINTO: EMPLAZAR por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal habida entre los señores SANDRA PATRICIA YARA GUZMAN y NELSON ERNESTO RODRIGUEZ. Por la parte interesada, efectúesela publicación en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea el Tiempo o La República en concordancia con el artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. **056** de 24 de noviembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS Secretario